



REPÚBLICA DE BOLIVIA



DGAC

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 024

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA

Que el Aeródromo Privado: SUELO RICO

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CHIQUITOS

De propiedad de / Explotado por: PATRICIO ENRIQUE DEANE

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 422, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO

Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 29' 0,56" Sur	Longitud: 62° 21' 50,16" Oeste
Clave de Referencia:	1A	
Elevación	276 [msnm]	908 [pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo: 820 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho: 18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 07 de diciembre de 2022

Abog. Steffi Daviana Moseoso Cano

DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jonathan F. García Terceros

DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 2 2
La Paz, 01 DIC 2022

VISTO:

El escrito de solicitud de 15 de febrero de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 15 de febrero de 2022, con H.R. 5744, mediante el cual el señor Patricio Enrique Deane en calidad de propietario de la Empresa Unipersonal "Agropecuaria Suelo Rico" solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**SUELO RICO**", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento que debe seguirse para fines de habilitación de aeródromos de uso privado (en adelante denominados aeródromos privados) y de uso público restringido (en adelante denominados aeródromos restringidos).

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud de 15 de febrero de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 15 de febrero de 2022, con H.R. 5744, el señor Patricio Enrique Deane en calidad de propietario de la Empresa Unipersonal "Agropecuaria Suelo Rico" solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**SUELO RICO**", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz.

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. MSc. José
Walter García
Terceros
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
Dr. MSc. J.A.E.M.
Mónica A. N. de
Rodríguez
D.G.A.C.

ABD. Pablo
García
Manaca
D.G.A.C.



Que por el Folio Real de la Matrícula N° 7.05.2.02.0000025, emitido el 27 de octubre de 2021, se evidencia el derecho propietario de los señores Patricio Enrique Deane y Milagro Lecuona de Prat según asiento N° 1 de la columna A) titularidad sobre el dominio.

Que a través de Testimonio 948/2021 de 26 de octubre del 2021, otorgado ante notaria de fe pública N° 83 del municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Abg. Maria Lilian Suarez Ribera de Poder Especial amplio y suficiente que confiere el señor Patricio Enrique Deane, a favor del señor Juan Emilio Salazar Machicado.

Que por Testimonio 1235/2022 de 18 de octubre del 2022 otorgado ante notaria de Fe Pública N° 83 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Abg. Maria Lilian Suarez Ribera de Poder Especial amplio y suficiente que confiere el señor Patricio Enrique Deane y Milagro Lecuona de Prat, a favor del señor Juan Emilio Salazar Machicado.

Que cursa Certificado de Antecedentes Cite N° 14.060/2022 emitido en fecha 16 de febrero de 2022, por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotrafico – F.E.L.C.N. en el que se constata que el señor Patricio Enrique Deane con Cedula de Identidad 6219519 no tiene antecedentes.

Que se presentó el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/LPZ/000272/2022, de 21 de marzo de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado “SUELO RICO”).

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 21 de septiembre de 2022, firmado por el Ing. Carlos Sanabria Torrico Inspector de Aeródromos - AGA y Jefe de Unidad de Aeródromos AGA a.i.; Victor Andres Quintana Castro Director de Navegación Aérea, se remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo “SUELO RICO” mismo que concluye que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda “...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario...”.

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-2700/DGAC-40152/2022 de 16 de noviembre de 2022, donde concluye que: “De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 33286 de fecha 21 de septiembre de 2022; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado “**SUELO RICO**”, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 29' 0,56" Sur	Longitud: 62° 21' 50,16"	Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	820 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	276 [msnm]	908 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Y recomienda: “...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado “**SUELO RICO**”, que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **PATRICIO ENRIQUE DEANE** con C.I. **6219519**, por el plazo de 5 años...”.



Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2229/DGAC-40152/2022 de 01 de diciembre de 2022, donde concluye: "...que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SUELO RICO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 21 de septiembre de 2022. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SUELO RICO", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **PATRICIO ENRIQUE DEANE** titular de la Cédula de Identidad N° 6219519".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SUELO RICO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"SUELO RICO"	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		PATRICIO ENRIQUE DEANE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		C.I. 6219519	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Chiquitos	Municipio: Pailón	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 29' 0,56" Sur	Longitud: 62° 21' 50,16"	Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	276 [msnm]	908 [pies]	
Orientación Pista:	14 / 32	Longitud de Pista:	820 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "SUELO RICO", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. MSc. P.A.E.M. Marco A. Nino Rodriguez
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



JIFGT/MANR/jcpm/pdss
Cc. Archivo
Cc. DJ

Ing. Javier L. Mamani Musca
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil